

ACLARATORIO N° 02
DEL ACUERDO No. 15 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018

(25 de Abril de 2018)

“Por medio del cual se aclara el artículo 4 del Acuerdo No. 15 del 20 de febrero de 2018, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR”

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA TECNICA DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículos 45 de la Ley 1437 de 2011 e inciso 4 del artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el día 10 de febrero de 2018 sesionó el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento del Cauca y aprobó el Acta No. 15 de 2018.
2. Que de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 3.1.4.10 del Acuerdo No. 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente, y deberá realizarse de conformidad con los formatos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR, a través del SUIFP - SGR.
- 3.- Que dentro del término legal establecido, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión departamental del Cauca, expidió el Acuerdo No. 15 el día martes veinte (20) de febrero de 2018, donde se plasmaron las decisiones adoptadas en la sesión del 10 de febrero de 2018.
- 4.- Que el día 23 de febrero de 2018 se suscribió el Aclaratorio No. 1 al Acuerdo No. 15, por medio del cual se aclara el artículo 5 del Acuerdo No. 15 del 20 de febrero de 2018

5.- Que en el artículo 4 del Acuerdo No. 15 del 20 de febrero de 2018, por error de transcripción se estableció una información diferente a la decidida en la sesión no presencial del OCAD, relacionada con el proyecto denominado **DESARROLLO DE LA CADENA LÁCTEA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2017000030024**, pues se invirtió la información en el ítem "CONTRAPARTIDAS" de los municipios de Jámalo y Rosas, situación que es indispensable aclarar para evitar errores en la ejecución del proyecto así como en la expedición de certificados y en el cargue de información en los diversos aplicativos del SGR. .

6.- El procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual señala lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda."

7.- El Departamento Nacional de Planeación mediante concepto N°20143220341551 del 31 de Marzo de 2014, estableció al respecto lo siguiente:

"Si la situación se presentó por un error aritmético, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, como lo señala el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en la construcción del acta y el acuerdo que deba ser corregido, es exclusiva responsabilidad de la Secretaría Técnica del órgano Colegiado establecer que se encuentra dentro de esta situación, por lo que en concepto de esta Oficina, podrá corregir el error dejando constancia del cambio realizado en un nuevo acuerdo suscrito por el Presidente y Secretario Técnico; la modificación efectuada debe ser informada a los demás integrantes del OCAD y comunicada a la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad designada como ejecutora." Por tanto no es necesario someter las modificaciones a consideración del OCAD, pero deben ser informadas a los miembros para su respectivo conocimiento.

8.- Las aclaraciones contenidas en el presente Aclaratorio, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar el Acuerdo No. 15 del 10 de febrero de 2018 expedido por el OCAD Departamental del Cauca

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el artículo 4 del Acuerdo No. 15 del 20 de febrero de 2018, de conformidad con lo consignado en el punto 5.1 del Acta No. 15 del 16 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

ARTICULO 4. Priorizar y aprobar las contrapartidas de la fuente de financiación del Fondo de Compensación Regional del 40% para los municipios de Jámalo, y Rosas, los cuales se encuentran adheridos al OCAD Departamental del Cauca y autorizarle vigencias futuras presupuestales para el proyecto denominado “DESARROLLO DE LA CADENA LÁCTEA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” identificado con el BPIN 2017000030024, en los siguientes términos:

CÓDIGO BPIN	2017000030024														
NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE LA CADENA LÁCTEA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.														
VIABILIZACIÓN	Acuerdo 057 del 03 de Noviembre de 2017 del OCAD Regional Pacífico														
CONTRAPARTIDAS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>VALOR VIGENCIA 2017 – 2018</th> <th>VALOR VIGENCIA 2019</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ROSAS</td> <td>\$ 150.000.000</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 150.000.000</td> </tr> <tr> <td>JAMBALO</td> <td>\$ 200.000.000</td> <td>\$ 100.000.000</td> <td>\$ 300.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	VALOR VIGENCIA 2017 – 2018	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR TOTAL	ROSAS	\$ 150.000.000	\$ 0	\$ 150.000.000	JAMBALO	\$ 200.000.000	\$ 100.000.000	\$ 300.000.000		
MUNICIPIO	VALOR VIGENCIA 2017 – 2018	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR TOTAL												
ROSAS	\$ 150.000.000	\$ 0	\$ 150.000.000												
JAMBALO	\$ 200.000.000	\$ 100.000.000	\$ 300.000.000												
Entidad pública designada como ejecutora:	Departamento del Cauca NIT 891.580.016														
Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría:	Departamento del Cauca NIT 891.580.016														

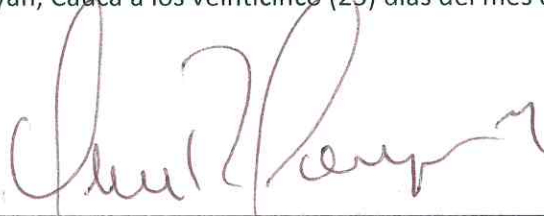
Handwritten signatures and initials

SEGUNDO: Los demás términos contenidos en el Acuerdo No. 15 del 20 de febrero de 2018 y Aclaratorio No. 1 del 23 de febrero de 2018 permanecen vigentes

TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Aclaratorio No. 2 del Acuerdo No. 15 del 20 de febrero de 2018 a los Representantes Legales de los municipios de Rosas y Jámalo, así como a las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; igualmente, publíquese en la página web de la Gobernación del Cauca de conformidad con la Circular 0001 del 28 de septiembre de 2012 de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, Numeral 1, Punto II.

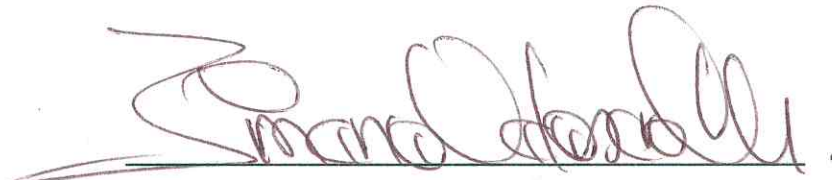
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, Cauca a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2018.



OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN CAUCA



JIMENA VELASCO CHAVES
SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN CAUCA

Fecha de la sesión no presencial del OCAD: 10 de Febrero de 2018

Número y fecha del Acta soporte del presente acuerdo: N° 15 del 16 de Febrero de 2018.

Aprobó: Diana Melissa Muriel Muñoz - Apoyo a la Coordinación SGR Cauca

Revisó/Editó: María Fernanda Díaz Chaves – Apoyo Jurídico SGR Cauca.

Proyectó: Katherine Chávez – Profesional de apoyo OCAD Departamental Cauca – SGR

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
Popayán-Cauca
e mail: splaneacion@cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co